

CONSTANCIA: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, incapacidades de los servidores judiciales, audiencias públicas orales, donde algún servidor debe acompañar a la señora jueza porque no hay empleados del centro de servicios que colaboren en el manejo de los equipos de grabación de video, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la jueza, se acumula carga laboral, por lo que paso a la señora jueza, el presente proyecto en el día de hoy.

Armenia Q., Abril 22 de 2021

NATALIA ARCO HURTADO
AUXILIAR JUDICIAL

Proceso : Apertura de Testamento Cerrado
Radicación : Nro. 2021-00044-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Abril veintidós de dos mil veintiuno.

Analizada la solicitud formulada por el **NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE ARMENIA Q.**, en relación con la apertura de testamento cerrado de **RAQUEL CASTRILLÓN AGUDELO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 24.449.929, encuentra el despacho que **NO ES COMPETENTE** para conocer del presente asunto.

Lo anterior, porque el artículo 18 del Código General del Proceso, dispone:

“Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:

(...) 5. De las diligencias de apertura y publicación de testamento cerrado, o del otorgado ante cinco (5) testigos y de la reducción a escrito de testamento verbal, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios (...).

En dicha norma se asigna de manera exclusiva a los Jueces Civiles Municipales de esos precisos asuntos.

Por el contrario, revisados los artículos 21 y 22 del mismo código, que relaciona la competencia de los Juzgados de Familia, en única y en primera instancia, se puede establecer que no se incluyó el trámite relacionado con los testamentos, siendo, se reitera, de manera exclusiva de los Jueces Municipales el conocimiento de tales asuntos.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el trámite de **APERTURA DE TESTAMENTO CERRADO** de **RAQUEL CASTRILLÓN AGUDELO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 24.449.929, **por falta de competencia**.

SEGUNDO: Remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, para que se proceda a su reparto.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 23-04-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA